



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal de la SEMARNAT  
En el Estado de Baja California Sur  
Unidad Jurídica**

La Paz, Baja California Sur, a 14 de enero del 2021

- I. Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. Identificación:** Versión Pública de 03/HR-0065/06/20 - Modificación a registros o autorizaciones. (SEMARNAT-07-031).
- III. Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma LIC. DANIELA QUINTO PADILLA, Encargada de Despacho de esta Delegación Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica**

DELEGACION FEDERAL  
SEMARNAT



- VI. Fecha y número del acta de sesión:** Resolución 009/2021/SIPOT, en la sesión celebrada el 13 de enero del 2021.





**Delegación Federal en el Estado  
de Baja California Sur  
Subdelegación de Gestión  
OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.0012/20  
Bitácora 03/HS-0065/06/20**

La Paz, Baja California Sur a 03 de noviembre de 2020

**CABO FUELS LAS TORRES, S.A. DE C.V.  
AIXA MARIA ORTIZ VICTORIO, Representante Legal**



De conformidad a lo establecido en los artículos 8 y 14 del párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 14, 16, 17 Bis., 32 Bis. Fracciones III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3, 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, 39 y 40 del Reglamento interior de La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, hago Referencia a su **solicitud de Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos**, presentado en esta Delegación Federal mediante formato correspondiente al trámite SEMARNAT-07-031, el 25 de junio de 2020 quedando registrado con el **número de bitácora 03/HS-0065/06/20**.

**RESULTANDO**

- I. Que la empresa de *Cabo Fuels Las Torres, S.A. de C.V.*, cuenta con autorización para el manejo de residuos peligrosos número 03-PS-I-01D-2018 y tiene el número de registro ambiental (**NRA**) **CFT120426U50**.
- II. Que el 25 de junio de 2020, fue recibida en esta Delegación Federal el formato FF-SEMARNAT-093 requisitado y firmado por Aixa María Ortiz Victorio, como representante legal de **Cabo Fuels Las Torres, S.A. de C.V.**, quien por medio del trámite SEMARNAT-07-031, solicita Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, para ampliar el parque vehicular, incluyendo 4 (cuatro) unidades de transporte adicionales a las autorizadas con el número de registro 03-PS-I-01D-2018.
- III. Qué a la solicitud en comento se anexaron las siguientes documentales:
  - a. Copia del comprobante de haber realizado el pago de derechos correspondiente.
  - b. Copias de las tarjetas de circulación de cada uno de las cuatro unidades de transporte.
  - c. Copias del Dictamen de Verificación de Baja Emisión de Contaminantes de cada uno de los vehículos.
  - d. Copia del permiso expedido por la SCT para operar el transporte privado de carga especializada en materiales y residuos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal que ampara a las cuatro unidades de transporte.
  - e. Programa de capacitación y prevención.
  - f. Anexo fotográfico con imágenes de unidades de transporte (autotanques o pipas).
  - g. (Anexo 1) con la Descripción de la información que se modifica; y
  - h. Copias de pólizas de seguros vigentes para vehículos tipo: *International autotanque*.

*MPC*



**CONSIDERANDO**

1. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 18, 26, 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40, fracciones IX, Inciso g, XIX, XXXV y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo Único fracción VII, numeral 1 del acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 7, fracción XI; 40, 41, 42 y 43 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 59, 60 y 61 de su Reglamento; 2, 3, 4, 16, fracción X y 57, en su fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal es competente para resolver en materia de Residuos Peligrosos.

2. Que el artículo 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, establece que la Secretaría podrá autorizar modificaciones a las autorizaciones previamente expedidas para el manejo de residuos peligrosos.

Al respecto, la modificación consistente en incluir 4 (cuatro) unidades de transporte más a la autorización con que la empresa Cabo Fuels Las Torres, S.A. de C.V. cuenta, satisface los requisitos legales del artículo 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y cumple con las disposiciones técnicas y jurídicas ambientales aplicables, específicamente con los requisitos establecidos para la gestión del trámite de modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, específicamente para la ampliación del parque vehicular; y que se cumple las obligaciones establecidas por las disposiciones jurídicas ambientales en materia de residuos peligrosos.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40 fracción IX inciso f, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 50 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como 61 de su reglamento, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se autoriza a Cabo Fuels Las Torres, S.A. de C.V. la ampliación de su padrón vehicular para el manejo de residuos peligrosos con autorización 03-PS-I-01D-2018 para incorporar cuatro unidades vehiculares adicionales tipo auto tanques o pipas con las siguientes características:

Modelo	Marca	Motor	Núm. serie	placas	Peso vehicular	llantas	ejes	Clave SCT
2006	INTERNATIONAL	DIESEL	1HTMMAAN56H206191	CF00549	9.0 ton	6	2	UN 1270
2006	INTERNATIONAL	DIESEL	1HTMMAAL36H247367	VF00550	9.0 ton	6	2	UN 1270
2006	INTERNATIONAL	DIESEL	1HTMMAAL36H206186	CF00554	9.0 ton	6	2	UN 1270
2006	INTERNATIONAL	DIESEL	1HTMMAAN36H206190	CF00553	9.0 ton	6	2	UN 1270

**SEGUNDO.-** La presente autorización comenzará a surtir sus efectos a partir del día siguiente de su notificación.

**TERCERO.- NOTIFÍQUESE** esta Resolución a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Baja California Sur, para los efectos legales procedentes.

**CUARTO.-** Esta autorización es únicamente respecto al ámbito de competencia de esta Delegación Federal, por lo que corresponde al interesado obtener en su caso cualquier autorización de autoridad diversa.

*MPC*



**QUINTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** el presente proveído a CABO FUELS LAS TORRES, S.A. DE C.V. a través de su representante legal C. Aixa María Ortiz Victorio y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur, sita Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En su caso notifíquese a las personas autorizadas para oír o recibir notificaciones conforme al artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo: C. César Ayala Plascencia, Jorge Federico Fernández Riestra, Tel. [REDACTED]

DQP/MARR/HPCM

### La Encargada del Despacho de esta Delegación Federal

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica."

DELEGACION FEDERAL  
SEMARNAT

### Lic. Daniela Quinto Padilla

<sup>1</sup> En término del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016.

- C.c.e.p. - Lic. Olga Cristina Martín Arrieta. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT.
- Ing. Jorge Elías Angulo. Encargado de la Delegación de la PROFEPA en Baja California Sur.
- C.c.p. - Expediente

BAJA CALIFORNIA SUR